NOTA DNCP/DNC/_Nº 11733/2016

Asunción, 9 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Loreto
Teléfono:0331-227207
Mail: municipalidaddeloreto2015-2020@yahoo.com

Ref.: CD Expediente N° 311087 **"Consultoría administrativa y contable"** ID 312957 **(Ingresó el 6/05/16) Adenda 1**

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda N° 1, el Anexo 1 punto 12 Garantía de mantenimiento de ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *El Oferente podrá presentar una declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por el 3% del valor de su oferta.* Le recordamos que en Consultoría la garantía de mantenimiento de oferta no debe indicarse porcentaje. Ver Ley de presupuesto N° 5554/16.

2. **En la Adenda 1 referente al Anexo 2 recomendamos remitir formulario de oferta y cuadro de precios, a fin de que el potencial oferente pueda visualizar la modificación realizada.**

3. **En la Adenda 1, en el Anexo 3**, el término inmediato no establece un plazo. Recomendamos establecer plazo (días, horas, meses, etc.)

4. **En la Adenda 1, en el Anexo 6, proforma de contrato**, el término "contraentrega" no define un plazo. Recomendamos indicar el plazo de entrega de los informes (días, horas,etc)

5. **La vigencia del contrato figura en el sistema 8 meses y, en la adenda 1 en la proforma de contrato 31/12/16.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc